

BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerencia División Internacional

Santiago, 6 de julio de 2000

CIRCULAR N° 717

Modifica Anexos de los Capítulos IV,
VI, VII, XI y XIV, del Título I, del
Compendio de Normas de Cambios
Internacionales

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, el Consejo del Banco Central de Chile mediante Acuerdo N° 837-03-000504 de fecha 4 de mayo de 2000, amplió el universo de las empresas que pueden formar parte del Mercado Cambiario Formal, incorporando a los Corredores de Bolsa y a los Agentes de Valores, que fueren previamente autorizados conforme a las normas que se contienen en el Capítulo IV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. En razón de lo anterior, las empresas no bancos integrantes del Mercado Cambiario Formal ya no serán identificadas como “Casas de Cambio M.C.F.” sino que se denominarán “Entidades M.C.F.”, por lo que se hace necesario adecuar los Anexos de los Capítulos IV, VII, XI y XIV, citados en antecedente, a la mencionada modificación.

Al mismo tiempo, se requiere realizar otros ajustes menores a los Anexos de los Capítulos VI y XI del mismo Título y Compendio.

Todo lo anterior hace necesario modificar los Anexos de los citados Capítulos de la forma que a continuación se indican:

Capítulo IV:

1. En el Anexo N° 6:
 - a) En los números 1, 2, 3, 11, 20 y 23, se reemplaza la expresión “Casa de Cambio”, por la expresión “Entidad M.C.F.”.
 - b) En el primer párrafo del número 24, se reemplaza la expresión “Casa de Cambios autorizada por este Organismo”, por la expresión “Entidad M.C.F.”.
2. En el Anexo N° 9:

En el texto del título, se reemplaza la expresión “Casas de Cambio”, por la expresión “Entidades M.C.F.”.

AL SEÑOR
GERENTE DEL BANCO
PRESENTE

Capítulo VI:

1. En el Anexo N° 1, hoja 1:

Reemplazar el pie de firma, “Nombre y Firma del USUARIO”, por lo siguiente: “Nombre y Firma Apoderado del USUARIO”.

2. En el Anexo N° 2,

Hoja 1:

- a) Eliminar el título “* Detalle compras de divisas MCF” y el recuadro bajo él.
- b) Reemplazar el pie de firma, “Nombre y Firma del USUARIO”, por lo siguiente: “Nombre y Firma Apoderado del USUARIO”.

Hoja 2:

En el Punto II “Instrucciones Específicas”:

- a) Eliminar, en el texto del número 2, lo siguiente: “(utilidades o pérdidas devengadas)”.
- b) Agregar, al final del texto del número 7, reemplazando el punto final por una coma, lo siguiente: “que están dentro de los plazos establecidos en el N° 2 del Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.”.
- c) Eliminar, en el texto del número 8, lo siguiente: “Además, se debe indicar la fecha, moneda, monto y banco o casa de cambio MCF. en los cuales se realizaron dichas compras, en el cuadro “Detalle compras de divisas MCF.”.”
- d) Agregar, al final del texto del número 9 y antes del punto final, la expresión, “o que se posean en el exterior”.
- e) Agregar, al final de la primera condición de la letra a) del número 11, la expresión, “o cero”.

3. En el Anexo N° 3:

- a) Reemplazar el pie de firma del Usuario, por lo siguiente:

“Nombre del USUARIO:_____

Nombre y Firma Apoderado”

- b) Insertar, en el “Espacio reservado al Banco Central de Chile” y antes de la expresión, “Atentamente”, lo siguiente:
“Liquidar hasta el _____, utilizando el Código y Concepto 15.14.08-____.”

Capítulo VII:

1. En el Anexo N° 1

- En la hoja 1 reemplazar, en el texto del recuadro 1, la expresión, “Casa Cambio MCF.”, por la expresión, “Entidad M.C.F.”.
- En la hoja 2, en el Punto II “Instrucciones de Cada Campo”:
 - a) Reemplazar, en el texto del N° 1 de la columna “N° Campo”, la expresión “Casa Cambio MCF”, por la expresión “Entidad M.C.F.”.
 - b) Reemplazar, en el texto de la columna “Datos contenidos” del N° 1, la expresión “Casa de Cambio MCF”, por la expresión “Entidad M.C.F.”.
- En la hoja 3, reemplazar, en la nota (1) al pie de la página, la expresión “Casa de Cambio del MCF”, por la expresión “Entidad M.C.F.”.

2. En el Anexo N° 2,

- En la hoja 1, reemplazar, en el texto del recuadro 1, la expresión “Casa Cambio MCF.”, por la expresión “Entidad M.C.F.”.
- En la hoja 2, en el Punto II “Instrucciones de Cada Campo”:
 - a) Reemplazar, en el texto del N° 1 de la columna “N° Campo”, la expresión “Casa Cambio MCF”, por la expresión “Entidad M.C.F.”.
 - b) Reemplazar, en el texto de la columna “Datos contenidos” del N° 1, la expresión “Casa de Cambio MCF”, por la expresión “Entidad M.C.F.”.
- En la hoja 3, reemplazar, en la nota (1) al pie de la página, la expresión “Casa de Cambio del MCF”, por la expresión “Entidad M.C.F.”.

Capítulo XI:

- 1. En el Anexo N° 1:
 - a) Reemplazar, en el texto del número 13 del Punto II, la expresión “definidos en”, por la expresión “correspondientes a” y la expresión “numeral 2, letra E”, por la expresión “numeral 3, letra D”.
 - b) Reemplazar, en el texto introductorio del Punto X, la expresión “definidos en”, por la expresión “correspondientes a” y la expresión “numeral 2, letra E”, por la expresión “numeral 3, letra D”.
- 2. Anexo N° 6:
Reemplazar, en el párrafo primero del número 24, la expresión “Casa de Cambios autorizada por este Organismo”, por la expresión “Entidad M.C.F.”.

Capítulo XIV:

- 1. Anexo N° 1:
En la hoja N° 2, reemplazar, en el párrafo introductorio, la expresión “casas de cambio”, por la expresión “Entidades M.C.F.”
- 2. Anexo N° 3:
En la hoja N° 2, reemplazar, en el párrafo cuarto, la expresión “casas de cambio”, por la expresión “Entidades M.C.F.”

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las hojas que se señalan en los Anexos de los Capítulos que se indican del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

Capítulo IV:

- Anexo N° 6 : Se reemplazan las hojas N°s. 3, 4, 5 y 6.
- Anexo N° 9 : Se reemplaza la hoja N° 1.

Capítulo VI:

- Anexo N° 1 : Se reemplaza la hoja N° 1.
- Anexo N° 2 : Se reemplazan las hojas N°s. 1 y 2.
- Anexo N° 3 : Se reemplaza el Anexo.

Capítulo VII:

- Anexo N°1 : Se reemplazan las hojas N°s. 1, 2 y 3.

Anexo N° 2 : Se reemplazan las hojas N°s. 1, 2 y 3.

Capítulo XI:

Anexo N° 1 : Se reemplazan las hojas N°s. 4 y 13.

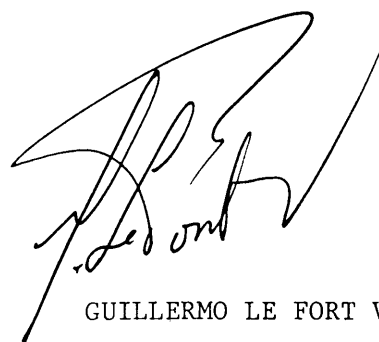
Anexo N° 6 : Se reemplaza la hoja N° 6.

Capítulo XIV:

Anexo N° 1 : Se reemplaza la hoja N° 2.

Anexo N° 3 : Se reemplaza la hoja N° 2.

Saluda atentamente a usted,



GUILLERMO LE FORT VARELA
GERENTE DE DIVISION INTERNACIONAL

Incl.: Lo citado.

MAFE/JMVM/LMM
Circular05072000.doc

ANEXO N° 6 DEL CAPITULO IV

ESPECIFICACIONES DE LLENADO DE LA SOLICITUD PARA ADQUIRIR DIVISAS EN
EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR.

1. Nombre de la entidad

Razón social de la Entidad M.C.F. que presenta la solicitud al Banco Central de Chile. Deberá encontrarse impreso en el formulario.

2. Código (de la entidad)

Código asignado por el Banco Central de Chile, en el Título V de este Compendio, a la Entidad M.C.F. que presenta la solicitud.

3. Número de la Solicitud

Número con el cual la Entidad M.C.F. presenta la solicitud al Banco Central de Chile. Este número deberá ser correlativo para cada solicitud, sin caracteres alfabéticos, y podrá ser utilizado una sola vez en un mismo año.

4. Folio Banco Central de Chile

Número correlativo, asignado por el Banco Central de Chile a cada una de las solicitudes que le son presentadas.

5. Fecha presentación al Banco Central de Chile

Fecha correspondiente al día de presentación de la solicitud al Banco Central de Chile, por parte de la entidad.

6.

7. Código de plaza del Banco Central

Código de plaza del Banco Central de Chile (Título V de este Compendio).

8. Nombre del código de comercio

Denominación (nombre) del código asignado a las operaciones de cambios internacionales que correspondan, de acuerdo a este Capítulo.

9. Código (de comercio)

Número del código asignado a las operaciones de cambios internacionales que correspondan, de acuerdo a este Capítulo.

10. Concepto

Número del concepto asociado al código de comercio que se encuentra señalado en este Capítulo.

11. Nombre del Peticionario

Nombre o razón social de la persona natural o jurídica que presenta la solicitud a través de la Entidad M.C.F.

12. RUT (del petionario)

Rol Unico Tributario de la persona natural o jurídica que actúa como peticionaria.

13. Nombre del Beneficiario

Nombre o razón social de la persona natural o jurídica a nombre de la cual, por la cual o para la cual el petionario solicita la excepción de liquidación de divisas.

14. RUT (del beneficiario)

Rol Unico Tributario de la persona natural o jurídica que actúa como beneficiaria.

15. País de residencia del beneficiario

Nombre del país que corresponda al lugar de residencia de la persona natural o jurídica que actúa como beneficiaria de la solicitud.

16. Código (del país de residencia del beneficiario)

Código asignado por el Banco Central de Chile, al país de que se trate, de acuerdo a la tabla respectiva que se indica en el Título V de este Compendio.

17. Moneda solicitada o equivalente en pesos

a) Moneda: denominación de la moneda extranjera solicitada o de su equivalente en moneda nacional.

b) Código (de moneda): código asignado por el Banco Central de Chile a la moneda de que se trate, de acuerdo a la tabla respectiva que se indica en el Título V de este Compendio.

- c) Monto: corresponde al monto de la moneda extranjera solicitada. En el caso de operaciones en las cuales se disponga de un monto preciso en moneda nacional, destinado a ser convertido a moneda extranjera, deberá señalarse como moneda "pesos moneda nacional", como código deberá indicarse "999", y en monto deberá señalarse la suma exacta que se desea utilizar.

18. Moneda a remesar

- a) Moneda: denominación de la moneda extranjera a remesar.
- b) Código (de moneda): Código asignado por el Banco Central de Chile a la moneda de que se trate, de acuerdo a la tabla respectiva que se indica en el Título V de este Compendio.

19. Antecedentes complementarios

Deberá señalarse el número del Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile, si la operación cuenta con una autorización previa. Del mismo modo deberá procederse, si la autorización previa que corresponda, consta en una carta del Banco Central (diferente a la de comunicación de un Acuerdo del Consejo), en cuyo caso deberá señalarse el número y la fecha de la misma.

En el ítem "otros antecedentes", deberán especificarse aquellos que correspondan a la documentación adjunta restante que sea necesario destacar.

20. Firma autorizada de la entidad

Corresponde a una firma autorizada de la Entidad M.C.F. que presenta la solicitud al Banco Central de Chile.

21. Uso exclusivo del Banco Central de Chile

Espacio cuyo llenado queda reservado al Banco Central de Chile, y en el cual se especifican las condiciones en las cuales éste, aprueba la solicitud.

a) Condiciones de la autorización:

Comunica condiciones específicas, bajo las cuales el Banco Central de Chile autoriza la excepción de liquidación de divisas.

b) Forma de entrega de las divisas:

Comunica la modalidad de entrega de las divisas autorizadas por el Banco Central de Chile.

c) Fecha autorización Banco Central:

Comunica la fecha en la cual la solicitud fue aprobada por este Organismo.

d) Fecha de vencimiento:

Comunica la fecha en la cual vence la autorización otorgada.

e) Monto autorizado:

- Moneda: comunica la moneda autorizada por este Organismo para efectuar la remesa.
- Código (de la moneda): indica el código de la moneda autorizada en conformidad a la tabla respectiva indicada en el Título V de este Compendio.
- Monto: comunica el monto de la moneda extranjera autorizado por el Banco Central de Chile.

f) Firmas autorizadas Banco Central de Chile:

Corresponde al espacio en el que se estampan las firmas autorizadas del Banco Central de Chile, con las cuales se acreditan las condiciones en las que se aprueba la solicitud.

22. Confección e Impresión del formulario solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.

- Debe ser impreso en original y una copia (papel N° 511).
- Tamaño carta de 27,5 cms. de alto por 21,5 cms. de ancho.
- Deben respetarse las características, espacios, y dimensiones que se encuentran implícitas en el modelo de este Anexo.
- Los espacios correspondientes a "nombre de la entidad" y "código entidad", deben contener impreso el nombre y el código de la entidad respectiva.

23. Los formularios de solicitudes que sean presentados por cada Entidad M.C.F. a este Banco Central de Chile, deberán especificarse en una carta de envío (original y copia), según modelo contenido en este Anexo.

24. Las solicitudes que sean presentadas a este Banco Central de Chile, y que hayan sido aprobadas por éste, podrán ser endosadas a otra empresa bancaria o Entidad M.C.F. Para efectos de lo anterior, la entidad que presentó el documento a este Organismo, deberá estampar en un lugar destacado, la frase: "Solicitud endosada a....(nombre de la entidad a la cual se endosa el documento)... sin ulterior responsabilidad para esta entidad".

Deberá dejarse constancia del endoso, estampando el timbre y la firma autorizada correspondiente.

A N E X O N° 9

OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES QUE PUEDEN EFECTUAR LAS
ENTIDADES M.C.F. EN HORARIO ESPECIAL

1. CODIGOS DE INGRESO

<u>N° DE CODIGO</u>	<u>DENOMINACION DEL CODIGO</u>
15.11.22	- Comunicaciones
15.12.11	- Regalías
15.23.07	- Aportes, empréstitos, subvenciones y donaciones a Organismos y empresas chilenas
15.24.20	- Liquidación de turistas
15.25.28	- Transacciones Varias
15.25.36	- Liquidaciones de divisas provenientes de pagos por concepto de servicios contratados con el exterior, que se destinen a solventar gastos locales

2. CODIGOS DE EGRESO

25.11.27	- Comunicaciones
25.12.24	- Regalías
25.21.07	- Actividades culturales, artísticas y deportivas
25.27.27	- Egresos Extraordinarios
25.31.03	- Derechos Consulares
25.33.08	- Remuneraciones en moneda extranjera a funcionarios públicos en el exterior
25.34.05	- Remuneraciones en moneda extranjera a trabajadores en el exterior.

ANEXO Nº 1 DEL CAPITULO VI DEL TITULO I DEL CNCI

MOVIMIENTO MENSUAL Y SALDOS FINALES DE OPERACIONES

CON INSTRUMENTOS DERIVADOS REALIZADAS CON PERSONAS DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR

Señores
Banco Central de Chile
Gerencia División Internacional
Gerencia Operaciones Financieras Internacionales
Departamento Operaciones de Deuda
Presente

Mes - Año que se informa

____/____

De nuestra consideración :

Declaramos haber efectuado las operaciones que a continuación se indican, de acuerdo a las normas establecidas en el Capítulo VI del Título I del Compendio de Normasde Cambios Internacionales:

1.- DATOS DEL USUARIO

Nombre:		Rut:	
Domicilio:		Teléfono:	
Código Comercio:			

2.- DATOS DE LAS OPERACIONES

MOVIMIENTOS MENSUALES Y SALDOS FINALES

TIPO DE SUBYACENTE	INSTRUMENTO	CIFRAS EN MILES DE / VOLUMEN EN	TRANSACCION	SALDO INICIAL	MONTO / VOLUMEN SUSCRITO	MONTO / VOLUMEN VENCIDO	SALDO FINAL
			COMPRAS				
			VENTAS				
			COMPRAS				
			VENTAS				
			COMPRAS				
			VENTAS				
			COMPRAS				
			VENTAS				
			COMPRAS				
			VENTAS				
			COMPRAS				
			VENTAS				
			COMPRAS				
			VENTAS				
			COMPRAS				
			VENTAS				

Fecha de envío al BCCH (dd / mm / aa)

____/____/____

Adjuntar, según corresponda:

Operaciones en Bolsa: Estado de Cuenta Mensual del Corredor.

Operaciones Fuera de Bolsa: Confirmaciones de la Contraparte.

Nombre y Firma Apoderado del USUARIO

ANEXO N° 2 DEL CAPITULO VI

ESTADO DE MOVIMIENTO DE DIVISAS DE LOS USUARIOS

Mes que se informa:	
Usuario:	

Señores
Banco Central de Chile
Gerencia División internacional
Departamento Operaciones de Deuda
Presente

De nuestra consideración:

En conformidad a lo señalado en el Capítulo VI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, informamos a ustedes lo siguiente:

1.	Saldo inicial divisas disponibles / (déficit a financiar)		
2.	Utilidad/(pérdida) operacional		
3.	Otros ingresos / (egresos) no operacionales		
4.	(Amortización línea crédito)		
5.	Total utilidad/(pérdida) realizada del mes		
6.	Saldo acumulado divisas/ (pérdidas acumuladas)		
Financiamiento pérdidas realizadas del mes:			
7.	Divisas disponibles de exportaciones		
8.	Compras de divisas MCF.		
9.	Divisas no adquiridas en el MCF.		
10.	Uso línea de crédito		
11.	Divisas disponibles de este Capítulo		
12.	Total financiamiento del mes		
13.	Saldo total de divisas disponibles/ (déficit del mes)		
14.	Saldo utilizado línea de crédito		
15.	Monto máximo de divisas disponibles / (déficit del mes)		
16.	Liquidaciones de divisas del mes		
17.	Exceso liquidación (constituye encaje)		
18.	Saldo final divisas disponibles		

Nombre y Firma Apoderado del USUARIO

ANEXO N° 2 DEL CAPITULO VI

DESCRIPCION DEL FORMULARIO

I. INSTRUCCIONES GENERALES :

Este formulario resume la situación de divisas disponibles del Usuario y la forma como éste financió un eventual déficit consolidado del mes. Todas las cifras consignadas en este documento deben expresarse en dólares USA. Los montos que correspondan a conceptos entre paréntesis, se deben indicar de igual manera, y se deben operar como cifras negativas. El Usuario puede solicitar al Departamento de Operaciones de Deuda del Banco Central de Chile copia de la planilla de cálculo con las fórmulas que se deben utilizar para la confección de este formulario.

II. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS :

1.	Saldo Inicial Divisas Disponibles / (déficit a financiar)	Corresponde al "Saldo final de divisas disponibles", existente a fines del mes anterior al que se está informando.
2.	Utilidad/(pérdida) operacional	Se deben indicar los resultados operacionales del mes, es decir aquellos que provengan de la liquidación o valorización de posiciones.
3.	Otros ingresos / (egresos) no operacionales	Se deben indicar todos los demás ingresos o egresos del mes, tales como márgenes de garantía recibidos o pagados, comisiones, intereses, etc.
4.	(Amortización línea crédito)	Se indicará solamente las amortizaciones o pagos para rebajar los saldos utilizados de líneas de crédito.
5.	Total utilidad / (pérdida) realizada del mes	Total correspondiente a la suma de las líneas 2+3+4.
6.	Saldo acumulado divisas / (pérdidas acumuladas)	Corresponde a la suma de las líneas 1+2+3+4.
	Financiamiento pérdidas realizadas del mes:	Las líneas 7, 8, 9, 10 y 11 indicarán las fuentes de divisas que financiaron las pérdidas del mes.
7.	Divisas disponibles de exportaciones	Indicará la parte de la pérdida realizada del mes, financiada con divisas no retornadas provenientes de sus exportaciones, que están dentro de los plazos establecidos en el N° 2 del Capítulo III del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
8.	Compras de divisas MCF.	Indicará la parte de la pérdida realizada del mes, financiada con divisas adquiridas en el MCF.
9.	Divisas no adquiridas en el MCF.	Indicará la parte de la pérdida realizada del mes, financiada con divisas no adquiridas en el MCF o que se posean en el exterior.
10.	Uso línea de crédito	Indicará la parte de la pérdida realizada del mes, financiada con desembolsos en el exterior, con cargo al monto disponible de la línea de crédito contratada, si la hubiera.
11.	Divisas disponibles de este Capítulo	Indicará la parte de la pérdida realizada del mes, financiada con divisas del saldo inicial por retornar (línea 1). a) Se anotará 0 si se cumple <u>alguna</u> de las siguientes condiciones: - La línea 1 es negativa o cero - La línea 5 es positiva - La línea 5 es negativa, pero el monto de la pérdida es menor que la suma 7+8+9+10. b) Se anotará el valor de la línea 1 si se cumplen <u>todas</u> las siguientes condiciones: - La línea 5 es negativa - La línea 1 es positiva - La diferencia entre la línea 5 y las líneas 7, 8, 9 y 10 es mayor que el valor de la línea 1 c) Se anotará el valor de la suma de las líneas 5+7+8+9+10 si se cumplen <u>todas</u> las siguientes condiciones: - La línea 5 es negativa - La línea 1 es positiva - La diferencia entre la línea 5 y las líneas 7, 8, 9 y 10 es menor que el valor de la línea 1
12.	Total financiamiento del mes	Corresponde al resultado de la suma de las líneas 7+8+9+10+11.
13.	Saldo total de divisas disponibles/ (déficit del mes)	Corresponde al resultado de la suma de las líneas 6+7+8+9+10.
14.	Saldo utilizado línea de crédito	Corresponde al "Saldo utilizado línea de crédito" del mes anterior, (línea 14 de este anexo mes anterior) más los "Usos línea de crédito" del mes (línea 10), menos las "Amortizaciones línea de crédito" realizadas en el mes (línea 4).
15.	Monto máximo de divisas disponibles / (déficit del mes)	Si la línea 13 resulta positiva, se le debe restar el "Saldo utilizado de la línea de crédito" (línea 14). En caso contrario, si la línea 13 resulta negativa, se anota 0.
16.	Liquidaciones de divisas del mes	Se anotarán los montos liquidados efectivamente dentro del mes que se está informando.
17.	Exceso de liquidación (constituye encaje)	Si la línea 15 resulta un déficit del mes, se anota el total de los montos retornados y liquidados efectivamente dentro del mes que se está informando (indicado en la línea 16). En caso contrario, si la línea 15 resulta positiva, y si las liquidaciones de divisas del mes (línea 16) son superiores a dicho monto, se anota la diferencia (línea 16 menos línea 15). De otra forma, si las liquidaciones de divisas del mes son inferiores al monto resultante de la línea 15, se anota 0.
18.	Saldo final divisas disponibles	Si el resultado de la línea 13 es un déficit del mes, se debe anotar ese déficit. Si no existe tal déficit, es decir, si el resultado en la línea 13 es positivo, y menor que el de la línea 16, se anota 0. En caso contrario, si la línea 13 es mayor que la línea 16, se anota la diferencia entre (línea 13 - línea16).

ANEXO N° 3 DEL CAPITULO VI

SOLICITUD EXENCION DE ENCAJE POR LIQUIDACION DE DIVISAS PROVENIENTES DE OPERACIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL CAPITULO VI TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Señores
Banco Central de Chile
Gerencia División Internacional
Departamento Operaciones de Deuda.
Presente

En atención a lo establecido en el número 2, letra B del Capítulo VI del Título I del CNCI., solicitamos su autorización para liquidar en el Mercado Cambiario Formal el monto de US\$_____, exento del encaje establecido en el N° 6 de la letra A del Capítulo III del Título I del mencionado Compendio. Lo anterior considerando que dichas divisas tienen su origen en operaciones que fueron informadas al Banco Central de Chile y realizadas en conformidad a las normas del Capítulo VI, Título I del CNCI.

La citada suma proviene de divisas disponibles informadas en el mes de _____, y corresponden a operaciones de las que se indican a continuación:

DATOS DE LA OPERACION:

INSTRUMENTO:

APLICADO A: (Especificar sólo una)

Moneda Extranjera:	Renta Variable / Indices:
Tasa de Interés:	Producto:
Otros:	

Saluda atentamente a ustedes,

Nombre del USUARIO: _____

Nombre y Firma Apoderado

-----Espacio reservado al Banco Central de Chile-----

RESOLUCIÓN N° _____ DEL _____

Señores:

Rut : _____

De nuestra consideración:

En atención a la solicitud contenida arriba y a los antecedentes aportados, se exime del cumplimiento de la obligación de encaje, a la liquidación que se efectúe en el MCF, de US\$ _____, (_____)

Se deja constancia que, las divisas así liquidadas, se descontarán del saldo de divisas disponibles originadas por estas operaciones.

Liquidar hasta el _____, utilizando el Código y Concepto 15.14.08-_____.

Atentamente,

BANCO CENTRAL DE CHILE

Apoderado

ANEXO N° 1 DEL CAPITULO VII

DESCRIPCION DEL FORMULARIO

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las instrucciones de llenado de este Anexo deben ser respetadas en su integridad, para que una vez enviado al Banco Central, permitan el correcto procesamiento de la información contenida en él.

El Usuario deberá identificar con una "x" en el recuadro pertinente, si el Anexo corresponde a un "Informe de Operaciones" o bien a un "Informe de Modificaciones" o a un "Informe de Cesiones".

Si se trata de un "Informe de Operaciones", el formulario está diseñado para que cada operación informada se identifique en una sola línea, con todos sus campos completos. Todas las operaciones deben ordenarse correlativamente por su N° de contrato, sin dejar líneas en blanco.

En este Anexo se deben informar las operaciones realizadas el día hábil bancario anterior. No obstante, en forma excepcional, también se deberá informar incluyéndolas inmediatamente a continuación, con las fechas de suscripción correspondientes, aquellas operaciones que no se hubiesen podido informar en su oportunidad. En este último caso deberán enviar, simultáneamente, al Depto. Operaciones de Deuda una carta que justifique el citado atraso.

El "Informe de Modificaciones" se debe emplear cuando se comuniquen modificaciones a operaciones informadas en fechas anteriores al día hábil bancario anterior. Para este efecto, se debe indicar necesariamente para cada operación en que se esté informando una modificación, los campos llave de las operaciones, que son el N° de contrato y la fecha de suscripción. En el resto de la (las) columna (s) correspondientes al contrato que se está modificando, sólo se llena el (los) datos sujetos a modificación.

El "Informe de Cesiones" sólo se debe emplear cuando se comuniquen cesiones de contratos informados en fechas anteriores al día hábil bancario anterior. Para este efecto, se debe indicar necesariamente para cada operación en que se esté informando una cesión, los campos llave de las operaciones, que son el N° de contrato y la fecha de suscripción. En el resto de la (las) columna (s) correspondientes al contrato objeto de una cesión, sólo se llenan los datos correspondientes al RUT y nombre de la contraparte. En todo caso, antes de informar una cesión de contrato, consultar la sección III de este instructivo, "INSTRUCCIONES PARA INFORMAR CESIONES DE CONTRATOS" para proceder según el tipo de cesión que corresponda.

NOTA: Se debe tener presente que tanto las modificaciones como las cesiones de contratos deben ser informadas al día hábil bancario siguiente de su realización.

II. INSTRUCCIONES DE CADA CAMPO:

N° Campo	Datos contenidos
N° 1. Datos Institución Financiera informante :Empresa Bancaria o Entidad M.C.F.	El código de la Empresa Bancaria o Entidad M.C.F. debe corresponder al referido en el Título V del CNCI.
N° 2. Número de páginas informadas	Utilizar formato N° 0 i de 0 n.
N°3. Información de operaciones suscritas el...	Indicar solamente la fecha de las operaciones suscritas el día hábil bancario anterior a la de envío al Banco Central de Chile, en formato dd/mm/aa. Este dato se omite en el caso del Informe de Modificaciones.
N° 5. RUT	Indicar el Rol Unico Tributario de cada contraparte (cliente) informada, en formato 99.999.999-9
N° 6. Contraparte	Indicar el nombre o razón social de la contraparte informada. Anotar de corrido sin abreviaciones hasta el alcance que permita el campo.
N° 7. N° de Contrato	Asignar un correlativo (solamente numérico), único por cada contrato suscrito, para la fecha indicada en N°3. Ello implica que no podrá duplicarse el número de contrato para una misma fecha de suscripción.
N° 8. Fecha de Suscripción	Debe señalar la fecha de cierre del contrato, en formato dd/mm/aa.
N° 9. Fecha de Vencimiento	Señalar la fecha de término del contrato, en formato dd/mm/aa.
N° 10. Número de días	Indicar la diferencia resultante de: (Fecha de Vencimiento - Fecha de Suscripción)
N° 11. Modalidad de Pago	Indicar modalidad de pago estipulada en el contrato, señalando: C = Si es compensación, o, E = Si es entrega física.
NOTA: Se entenderá por COMPRAS, el tipo de monedas y montos correspondientes recibidos, y por VENTAS, el tipo de monedas y montos correspondientes entregados.	
N° 12. Código Moneda Recibida	Indicar el código establecido en la tabla de códigos correspondientes a monedas extranjeras del Título V, del CNCI. En el caso del peso chileno usar el código 999 y en el caso de las Unidades de Fomento usar 998.
N° 13. Moneda Recibida	Indicar la denominación de la moneda recibida, pudiendo usarse el nombre completo, o bien, las abreviaturas convencionales de las operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, tales como: \$ DM, £, US\$, ¥, etc.
N° 14. Monto Recibido	Indicar el monto correspondiente a la moneda recibida, usando los siguientes formatos: 999.999.999,99 para las monedas extranjeras, 999.999.999,9999 para las Unidades de Fomento, y, 999.999.999.999 para la moneda nacional (pesos).

DESCRIPCION DEL FORMULARIO (Continuación hoja 2)

N° 15. Código Moneda Entegada	Indicar el código establecido en la tabla de códigos correspondientes a monedas extranjeras del Título V, del CNCI. En el caso del peso chileno usar el código 999 y en el caso de las Unidades de Fomento usar 998.
N° 16. Moneda Entregada	Indicar la denominación de la moneda entregada, pudiendo usarse el nombre completo, o bien, las abreviaturas convencionales de las operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, tales como: \$ DM, £, US\$, ¥, etc.
N° 17. Monto Entregado	Indicar el monto correspondiente a la moneda entregada, usando los siguientes formatos: 999.999.999,99 para las monedas extranjeras, 999.999.999,9999 para las Unidades de Fomento, y, 999.999.999.999 para la moneda nacional (pesos).
N° 18. Precio Forward	Señalar el precio o paridad que determina el valor de intercambio de las monedas involucradas en el contrato, al plazo pactado en la operación, utilizando el formato 99.999,99. Para el caso de las operaciones Dólar-Unidad de Fomento, se expresa como precio forward la tasa de interés implícita en el contrato, al plazo pactado en la operación. Usar el formato UF +/- 99,99%.
N° 19. Precio Spot	Señalar el precio o paridad que determinaría el valor de intercambio de las monedas involucradas en el contrato, en el mercado de contado o spot, al momento de su suscripción. Para el caso de las operaciones Dólar-Unidad de Fomento o Dólar-Peso, indicar el valor del tipo de cambio spot en pesos considerado en la determinación del precio forward. Usar en todas las situaciones el formato 99.999,99.
N° 20. y N° 21. Totales para validación computacional	Consignar la suma algebraica de los montos recibidos y entregados respectivamente, sólo en la última página de cada informe, sin considerar que dichos montos pueden corresponder a diferentes monedas.
N° 22. Datos apoderados de la institución informante	La institución informante debe consignar el nombre, cargo y firma del apoderado (s) responsable (s) de la operación, ante el Banco Central.
N° 23. Teléfono(s) Apoderado(s)	Consignar el teléfono directo del (los) apoderado (s) responsable (s) de la operación, ante el Banco Central.

III. INSTRUCCIONES PARA INFORMAR CESIONES DE CONTRATOS AL DEPTO. OPERACIONES DE DEUDA DEL BANCO CENTRAL ⁽¹⁾

<u>Situación original:</u>	<u>Tipificación de las Cesiones de contratos</u>	<u>Procedimiento para informar las Cesiones de contratos</u>
1. Un Banco tiene un contrato con un Cliente no banco.	1.1 El Cliente no banco cede su contrato a otro Cliente no banco.	El Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en sección I de este instructivo.
	1.2 El Banco cede su contrato a otro Banco.	El Banco que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XX, fue cedido a otro Banco. Previamente, debe proporcionar a ese otro Banco dichos datos. El nuevo Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos 5 al 21 todos los datos de la operación original.
	1.3 El Cliente no banco cede su contrato a otro Banco.	El Banco original debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", según se indica en sección I de este instructivo. Previamente, debe proporcionar al nuevo Banco el N° y fecha de suscripción del contrato que su Cliente no banco cedió. El nuevo Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos 5 al 21 todos los datos de la operación original.
2. Un Banco tiene un contrato con otro Banco (interbancario)	2.1 Uno de los bancos cede su contrato a un Tercero no banco, el cual pasa a ser cliente de su banco contraparte.	El Banco que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XX, fue cedido a un Tercero no banco, indicando el RUT y nombre de éste. El otro banco contraparte debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en sección I de este instructivo.
	2.2 Uno de los bancos cede su contrato a un tercer banco el cual pasa a ser cliente de su banco contraparte.	El Banco que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XX, fue cedido a un tercer banco, indicando el RUT y nombre de éste. Previamente, debe proporcionar al tercer banco el N° y fecha de suscripción del contrato que le está cediendo. El banco contraparte debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en sección I de este instructivo.
		El tercer banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 1, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos 5 al 21 todos los datos de la operación original.

(1) En este instructivo entiendase por Banco a una empresa bancaria o Entidad M.C.F.

ANEXO N° 2 DEL CAPITULO VII

FORWARDS O SWAPS DE TASAS DE INTERÉS EXTRANJERAS:

Señores
Banco Central de Chile
Gerencia Operaciones Financieras Internacionales
Departamento Operaciones de Deuda,
Presente

Informe de: Operaciones ☐ Modificaciones ☐ Cesiones ☐

De nuestra consideración:

En conformidad a lo señalado en el Capítulo VII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, informamos a ustedes lo siguiente:

1

Banco / Entidad M.C.F. que Informa :
Código:
RUT :

2

Página N° ____ de ____

4

Fecha de Envío al Banco Central.
-- / -- / -- --

3 INFORMACION DE OPERACIONES SUSCRITAS EL MES ____ / ____ / ____													
5	6	7		8	9	Tasa de Interés Pagada por el Informante F= Fija; V= Variable	Tasa de Interés Contraparte F= Fija; V= Variable	1	Fecha Suscripción	1	Fecha Efectiva	1	Fecha de Término
R.U.T.		CONTRAPARTE		Instrumento S = Swap F = Forward (FRA)	N° de Contrato	Tasa de Interés		1	Nombre Moneda Monto Ncional	1	Código Moneda Monto Ncional	1	Nombre Moneda Monto Ncional
								1	Periodo o N°	1	Rango del Periodo (Desde Hasta)	1	N° días
								2	Tasa Fija	2	Base Días	2	Tasa Variable (Swaps)/o Referencial (Fra)
								2	Base Días	2	Base Días	2	Base Días
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													

Uso exclusivo del Banco Central de Chile.
Fecha de Recepción

2
Nombre(s), Cargo(s) y Firma(s) Apoderado(s)

2
Teléfono(s)
Apoderado(s)

ANEXO N° 2 DEL CAPITULO VII

DESCRIPCION DEL FORMULARIO

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Las instrucciones de llenado de este Anexo deben ser respetadas en su integridad, para que una vez enviado al Banco Central, permitan el correcto procesamiento de la información contenida en él.

El Usuario deberá identificar con una "x" en el recuadro pertinente, si el Anexo corresponde a un "Informe de Operaciones" o bien a un "Informe de Modificaciones" o a un "Informe de Cesiones".

Si se trata de un "Informe de Operaciones", el formulario está diseñado para que cada operación informada sea identificada en una sola línea, con todos sus campos completos. Todas las operaciones deben ordenarse correlativamente por su N° de contrato, sin dejar líneas en blanco. No obstante, en el caso de las operaciones Swap que constan de varios flujos que devengan pagos por compensaciones entre las partes, estos, a partir del segundo período deberán detallarse en su totalidad sólo entre los campos 16 al 23, sin necesidad de repetir la información contenida en los citados campos 5 al 15.

En este Anexo se deben informar, los primeros diez días hábiles bancarios de cada mes, las operaciones realizadas el mes inmediatamente anterior. No obstante, en forma excepcional, también se deberá informar incluyéndolas inmediatamente a continuación, con las fechas de suscripción correspondientes, aquellas operaciones que no se hubiesen podido informar en su oportunidad. En este último caso deberán enviar, simultáneamente, al Depto. Operaciones de Deuda una carta que justifique el citado atraso.

El "Informe de Modificaciones" se debe emplear cuando se comuniquen modificaciones a operaciones informadas en meses anteriores al mes que se esté informando. Para este efecto, se debe indicar necesariamente para cada operación en que se esté informando una modificación, los campos llave de las operaciones, que son el N° de contrato y la fecha de suscripción. En el resto de la (las) columna (s) correspondientes al contrato que se está modificando, sólo se llena el (los) datos sujetos a modificación.

El "Informe de Cesiones" sólo se debe emplear cuando se comuniquen cesiones de contratos en meses anteriores al mes que se esté informando. Para este efecto, se debe indicar necesariamente para cada operación en que se esté informando una cesión, los campos llave de las operaciones, que son el N° de contrato y la fecha de suscripción. En el resto de la (las) columna (s) correspondientes al contrato objeto de una cesión, sólo se llenan los datos correspondientes al RUT y nombre de la contraparte. En todo caso, antes de informar una cesión de contrato, consultar la sección III de este instructivo, "INSTRUCCIONES PARA INFORMAR CESIONES DE CONTRATOS" para proceder según el tipo de cesión que corresponda.

NOTA: Se debe tener presente que tanto las modificaciones como las cesiones de contratos deben ser informadas conforme a los plazos señalados anteriormente.

II. INSTRUCCIONES DE CADA CAMPO:

<u>N° Campo</u>	<u>Datos contenidos</u>
N°1 Datos Institución Financiera informante : Empresa Bancaria o Entidad M.C.F.	El código de la Empresa Bancaria o Entidad M.C.F. debe corresponder al referido en el Título V del CNCL.
N°2 Número de páginas informadas	Utilizar formato N° <u>0</u> i de <u>0</u> n.
N°3 Información de operaciones suscritas el mes de :	Especificar el rango de fechas de suscripción de las operaciones presentadas en este Anexo, en formato mm/aaaa. Este dato se omite en el caso del Informe de Modificaciones y Cesiones.
N°4 Fecha de envío al Banco Central	Utilizar formato dd/mm/aaaa
N°5 RUT	Indicar el Rol Unico Tributario de cada contraparte (cliente) informada, en formato 99.999.999-9
N°6 Contraparte	Indicar el nombre o razón social de la contraparte informada. Anotar de corrido sin abreviaciones hasta el alcance que permita el campo.
N°7 Instrumento	Asignar la letra que se indica según el tipo de contrato que se trate. “S” para un contrato Swap; “F” para un contrato Forward (FRA).
N°8 N° de Contrato	Asignar un correlativo (solamente numérico), único por cada contrato suscrito, para la fecha indicada en N°3. Ello implica que no podrá duplicarse el número de contrato para una misma fecha de suscripción.
N°9 Tasa de Interés Pagada por el Informante: F= Fija; V= Variable	Debe señalar la letra correspondiente al tipo de tasa de interés que el Informante se compromete a pagar: “F” si los intereses a pagar por el informante sobre el monto nocional se calculan en base a una tasa Fija; “V” si dichos intereses se calculan en base a una tasa Variable.
N°10 Tasa de Interés Pagada por la Contraparte: F= Fija; V= Variable	Debe señalar la letra correspondiente al tipo de tasa de interés que la contraparte se compromete a pagar: “F” si los intereses a pagar por la contraparte sobre el monto nocional se calculan en base a una tasa Fija; “V” si dichos intereses se calculan en base a una tasa Variable.
N°11 Fecha de Suscripción	Debe señalar la fecha en que se cierra el contrato (conocida internacionalmente como Trade Date), en formato dd/mm/aaaa

N°12. Fecha Efectiva	Debe señalar la fecha cuando comienza la cobertura o protección del contrato (conocida internacionalmente como Effective Date o Start Date), en formato dd/mm/aaaa
N°13 Fecha de Término	Debe señalar la fecha cuando termina el contrato (conocida internacionalmente como Termination Date; Maturity Date), en formato dd/mm/aaaa
N°14 Código Moneda Monto Nocional	Indicar el código, para la moneda en que está expresado el monto nocional, establecido en la tabla de códigos correspondientes a monedas extranjeras del Título V , del C.N.C.I.
N°15 Nombre Moneda Monto Nocional	Indicar la moneda en que está expresado el monto nocional.
N°16 Período N°	Indicar correlativamente el numero de cada período de compensación
N°17 Rango del Período	Señalar entre qué fechas (incluidas) se comprende cada período de compensación en formato dd/mm/aaaa
N°18 N° Días	Se debe expresar el número de días comprendidos entre las fechas para las cuales se definió el rango del Período.
N°19 Monto Nocional	Indicar el monto nocional del contrato Swap o FRA.
N°20 Tasa Fija	Utilizar formato .9 9 , 9 9 %
N°22 Tasa Variable	Se debe señalar la cualificación de la tasa variable a pagar, utilizando para ello la los códigos señalados en la Tabla N°1 del Capítulo XIV del Título I del CNCI.
N°21 y N° 23 Base días	Indicar la base de días de cálculo para el cómputo del pago de intereses sobre el monto nocional. Por ejemplo : Actual/360, 180/360, 90/360 etc.
N°24. Datos apoderados de la institución informante	La institución informante debe consignar el nombre, cargo y firma del apoderado (s) responsable (s) de la operación, ante el Banco Central.
N°25 Teléfono(s) Apoderado(s)	Consignar el teléfono directo del (los) apoderado (s) responsable (s) de la operación, ante el Banco Central.

III. INSTRUCCIONES PARA INFORMAR CESIONES DE CONTRATOS AL DEPTO. OPERACIONES DE DEUDA DEL BANCO CENTRAL ⁽¹⁾

Situación original:	Tipificación de las Cesiones de contratos	Procedimiento para informar las Cesiones de contratos
1. Un Banco tiene un contrato con un Cliente no banco.	1.1 El Cliente no banco cede su contrato a otro Cliente no banco.	El Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en sección I de este instructivo.
	1.2 El Banco cede su contrato a otro Banco.	El Banco que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a otro Banco. Previamente, debe proporcionar a ese otro Banco dichos datos. El nuevo Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos 5 al 23 todos los datos de la operación original.
	1.3 El Cliente no banco cede su contrato a otro Banco.	El Banco original debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", según se indica en sección I de este instructivo. Previamente, debe proporcionar al nuevo Banco el N° y fecha de suscripción del contrato que su Cliente no banco cedió. El nuevo Banco debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", consignando en los campos 5 al 23 todos los datos de la operación original.
2. Un Banco tiene un contrato con otro Banco (interbancario)	2.1 Uno de los bancos cede su contrato a un Tercero no banco, el cual pasa a ser cliente de su banco contraparte.	El Banco que cede el contrato debe enviar carta aviso de la cesión, indicando que el contrato N° XXXX, con fecha de suscripción XX/XX/XXXX, fue cedido a un Tercero no banco, indicando el RUT y nombre de éste.
		El otro banco contraparte debe enviar hoja 1 del Anexo N° 2, seleccionando la alternativa "Cesiones", procediendo según se indica en sección I de este instructivo.

(1) En este instructivo entiéndase por Banco a una empresa bancaria o Entidad M.C.F.

En el caso de operaciones de Retornos de Exportación corresponde al Monto Líquido retornado (Valor según cláusula de venta, descontado los gastos de cargo del exportador, es decir, las comisiones y otros gastos deducibles), y en el caso de operaciones de Importación al Valor total de la Cobertura (Valor CIF, más intereses, más gastos bancarios.)

9. Paridad al Dólar

Corresponde a las equivalencias publicitadas por el Banco Central de Chile, en conformidad al N° 6, del Capítulo I, del Título I de este Compendio, el último día hábil del mes calendario inmediatamente precedente a la adquisición de las divisas.

10. Monto Operación en Dólares

Corresponde a la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América del monto de la operación. Para hacer la conversión de la moneda extranjera de la operación a dólares, debe usarse la paridad del Banco Central de Chile, a la que alude el número anterior.

11. Tipo de Cambio

Deberá indicarse el Tipo de cambio al cual se efectúa la operación, expresado en Pesos por cada unidad de dólar de los EE.UU. de América, utilizado por la empresa bancaria o Entidad M.C.F.

12. Monto equivalente en Pesos

Corresponde al monto de la operación expresado en moneda nacional (pesos) al aplicarse el tipo de cambio convenido entre las partes, al monto de la operación en dólares de los Estados Unidos de América.

13. Afecto a Derivados

Indicador si la operación está afecta a un contrato de Derivados o se encuentra relacionada con alguno de ellos. Una operación afecta a derivados es aquella que utiliza los códigos y conceptos correspondientes a los Capítulos VI y VII de este mismo Título, como asimismo cualquiera otra, donde el tipo de cambio o la paridad estén fijados previamente por un contrato de derivados, en conformidad con lo señalado en el numeral 3, letra D del citado Capítulo VII.

14. Cantidad de Acuerdos a que se acoge

Corresponde a la cantidad de Acuerdos del Consejo del Banco Central de Chile a que se acoge la operación. Sólo deberán informarse los Acuerdos de carácter especial, considerados en las normas, tal como: 1493 (convenio crédito recíproco). En el caso que la operación corresponda a una anulación también deben indicarse estos acuerdos.

III.- Datos de la Autorización Previa

Estos datos sólo deben completarse en caso que la operación de cambios cuente con el respaldo de alguna autorización o instrucción previa del Banco Central de Chile o de alguna entidad externa.

5.- Tasa de interés anual

Se indicará la tasa de interés anual que corresponda, con 2 enteros y hasta con 4 decimales.
Ej.: 12,7584

6. Fecha Inicial

Se indicará la fecha a partir de la cual se calculan los intereses en la modalidad día, mes, año, con ocho dígitos obligados.

Ej.: 15 de abril de 2001 se informará 15042001.

7. Fecha Final

Se indicará la fecha de término del período por el cual se calculan los intereses en la modalidad día, mes, año, indicada en el punto anterior.

8. Monto interés del período

Se indicará el monto de intereses calculados en base a los antecedentes contenidos en la línea, hasta con dos cifras decimales.

9. Indicador de pago en el exterior

Indica si el interés se paga en el país o en el exterior.

X.- Derivados

Para operaciones afectas a contratos de derivados, según el indicador “Afecto a Derivado” del punto 13 de la Sección II “Información de la Operación” de este anexo: Se entienden como aquellas operaciones que se realizan con los códigos y conceptos correspondientes a los Capítulos VI y VII de este mismo título como asimismo cualquiera otra, donde el tipo de cambio o la paridad estén fijados previamente por un contrato de derivados, en conformidad con lo señalado en el numeral 3, letra D del citado Capítulo VII.

1. Número de Contrato de Derivado

Las operaciones afectas a Derivados según lo señalado en punto 13 de la Sección II Información de la Operación.

Solamente para las operaciones realizadas al amparo del Capítulo VII y las de monedas extranjeras, realizadas por las empresas bancarias o Entidad M.C.F. por cuenta propia, sujetas al Capítulo VI, ambos capítulos de este mismo Título y Compendio.

Se indica, en caracteres numéricos, el número del contrato.

2. Fecha suscripción del Contrato

Solamente para las operaciones realizadas al amparo del Capítulo VII y las de monedas extranjeras, realizadas por las empresas bancarias o Entidad M.C.F. por cuenta propia, sujetas al Capítulo VI, ambos capítulos de este mismo Título y Compendio.

Se indica la fecha de inicio del Contrato.

c) Fecha autorización Banco Central:

Comunica la fecha en la cual la solicitud fue aprobada por este Organismo.

d) Fecha de vencimiento:

Comunica la fecha en la cual vence la autorización otorgada.

e) Monto autorizado:

- Moneda: comunica la moneda autorizada por este Organismo para efectuar la remesa.
- Código (de la moneda): indica el código de la moneda autorizada en conformidad a la tabla respectiva indicada en el Título V de este Compendio.
- Monto: comunica el monto de la moneda extranjera autorizado por el Banco Central de Chile.

f) Firmas autorizadas Banco Central de Chile:

Corresponde al espacio en el que se estampan las firmas autorizadas del Banco Central de Chile, con las cuales se acreditan las condiciones en las que se aprueba la solicitud.

22. Confección e Impresión del formulario solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

- Debe ser impreso en original y una copia (papel N° 511)
- Tamaño carta de 27,5 cms. de alto por 21,5 cms. de ancho.
- Deben respetarse las características, espacios, y dimensiones que se encuentran implícitas en el modelo de este Anexo.
- Los espacios correspondientes a "nombre de la entidad" y "código entidad", deben contener impreso el nombre y el código de la entidad respectiva.

23. Los formularios de solicitudes, que sean presentados por cada empresa bancaria a este Banco Central de Chile, deberán especificarse en una carta de envío (original y copia), según modelo contenido en este Anexo.

24. Las solicitudes que sean presentadas a este Banco Central de Chile, y que hayan sido aprobadas por éste, podrán ser endosadas a otra empresa bancaria o Entidad M.C.F. Para efectos de lo anterior, la entidad que presentó el documento a este Organismo, deberá estampar en un lugar destacado, la frase: "Solicitud endosada a ... (nombre de la entidad a la cual se endosa el documento)... sin ulterior responsabilidad para esta entidad.

Deberá dejarse constancia del endoso, estampando el timbre y la firma autorizada correspondiente.

INSTRUCTIVO LLENADO FORMULARIO N° 1

SOLICITUD DE AUTORIZACION PREVIA PARA CREDITOS, BONOS Y DEPOSITOS, DE ACUERDO
AL CAPITULO XIV

Este Formulario deberá ser presentado por la Entidad del MCF Interviniente, dentro del plazo establecido en la letra A del Reglamento del Capítulo XIV, ante el Departamento Operaciones de Deuda de la Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales del Banco Central de Chile, debiendo señalar la citada Entidad su nombre y código, de acuerdo a lo establecido en la “Tabla de códigos correspondiente a empresas bancarias” o la “Tabla de códigos correspondiente a Entidades M.C.F.” según corresponda, ambas contenida en el Título V del CNCI.

Deberá marcar con una cruz, si la operación corresponde a un Crédito Capítulo XII o XIV; o a un Bono Capítulo XII o XIV; o a un Depósito Capítulo XIV, todos del Título I del CNCI; o a un Crédito Capítulo VI, del Título II del CNCI.

Característica N° 1 Número del Registro

En el caso de las operaciones que cursen las empresas bancarias de acuerdo al número 1 de la letra B de este Reglamento, se deberá ingresar el número asignado por el Banco Central y que será otorgado a través de SINACOFI (ver apéndice de este instructivo)

En el caso de las operaciones señaladas en el número 2 de la letra B de este Reglamento, esta característica deberá quedar en blanco, y será posteriormente completada por el Banco Central.

Característica N° 2 Fecha de Inscripción

En esta característica se deberá ingresar la fecha en que se ha cursado la operación, y que corresponderá a la otorgada por SINACOFI (ver apéndice de este Instructivo) utilizando 2 dígitos para el día, 2 dígitos para el mes y 4 dígitos para el año.

En el caso de operaciones que no cursen las empresas bancarias, esta característica deberá quedar en blanco, y será posteriormente llenadas por el Banco Central.

Característica N° 3 Solicitud Válida Hasta

Esta característica es de uso de la entidad bancaria, si es una operación de las señaladas en el número 1 de la letra B del Reglamento de este Capítulo, o del Banco Central, en el caso de corresponder a alguna de las señaladas en el número 2 de la citada letra B. Aquí se debe especificar la fecha hasta la cual se podrán efectuar desembolsos con cargo al crédito, utilizando 2 dígitos para el día, 2 dígitos para el mes y 4 dígitos para el año.

La citada fecha deberá corresponder a 30 días contados desde la fecha de registro, o el plazo que expresamente solicite el beneficiario.

En el caso de operaciones que no cursen las empresas bancarias, esta característica deberá quedar en blanco, y será posteriormente llenadas por el Banco Central.

Característica N° 4 Moneda y Código

Señalar el nombre de la Moneda o Unidad de Cuenta en que se autoriza la operación y su Código, conforme a lo establecido en la Tabla N°2 de este Capítulo.

Característica N° 5 Monto de la Operación

Indicar claramente el monto de la operación, en cifras completas, con puntos y comas, con un máximo de dos decimales.

Característica N° 6 Tasa Interés Anual

Se refiere a la tasa de interés pactada para la operación.

- a) En caso de operaciones con tasa variable:
- Código: Se deberá ingresar el Código, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°1.
 - Sigla: Se deberá ingresar la Sigla, de acuerdo a lo señalado en la Tabla N°1.
 - Spread: Se refiere al “spread” o cantidad nominal que se adiciona o resta a la tasa de interés variable, anteponiendo, el signo “-” en este último caso. Se deberá expresar porcentualmente.

Si la tasa variable corresponde a “Otros” de acuerdo a la Tabla N°1, se deberá especificar la tasa del crédito dentro de la Característica N° 12.

INSTRUCTIVO LLENADO FORMULARIO N° 3

DESEMBOLSO Y PLAN DE PAGOS

El presente Formulario debe ser llenado y firmado por la Entidad del MCF Interviniente, y presentado al Depto. Operaciones de Deuda de la Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales, en la oportunidad establecida en el Capítulo XIV y su Reglamento.

En el caso de los planes de pago refundidos, podrán presentarse sólo una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito.

Entidad del MCF Interviniente: Deberá señalarse el nombre de la Entidad del MCF Interviniente en la presentación de este Formulario.

Código de la Entidad del MCF Interviniente: Deberá utilizarse el código correspondiente de acuerdo a lo establecido en la “Tabla de códigos correspondiente a empresas bancarias” o la “Tabla de códigos correspondiente a Entidades M.C.F.” según corresponda, ambas contenida en el Título V del CNCI.

Fecha de Presentación: Deberá indicarse la fecha de presentación al Banco Central.

Característica N° 1 Nombre o Razón Social del Beneficiario

Corresponde al deudor, persona natural o jurídica, titular de la operación, que consta en el registro de la misma.

Característica N° 2 R.U.T. del Beneficiario

Corresponde al R.U.T. del beneficiario de la operación.

Característica N° 3 Nombre Completo o Razón Social del Acreedor

Deberá indicarse el nombre completo del acreedor registrado. Si son varios, como en el caso de los créditos sindicados, se debe señalar el nombre completo o razón social del Agente o Jefe de Fila, seguido de la expresión “y Otros”, todos los cuales deben corresponder a acreedores registrados originalmente en la inscripción del crédito o con motivo de una modificación posterior. El detalle de los acreedores participantes en el desembolso de que se trate, debe señalarse en una hoja anexa a este Formulario, con la indicación del monto y porcentaje de la participación y la dirección de cada uno.

Característica N° 4 Número del Registro

Corresponde al número de registro del crédito, el cual debe corresponder al asignado en el Formulario N°1.

Característica N° 5 Fecha de Inscripción

Fecha del crédito, que corresponde a la asignada en el formulario N° 1.

Característica N° 6 Fecha Desembolso

Se refiere a la fecha en que el (los) acreedor (es) ha (han) puesto las divisas a disposición del deudor del crédito, debiendo utilizar dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año. En el caso de Planes de Pago Refundidos se deberán poner la fecha del primer desembolso.

Característica N° 7 Monto Desembolso

Indicar claramente el monto del crédito, en cifras completas, con puntos y comas, con un máximo de dos decimales.

Característica N° 8 Moneda o Unidad de Cuenta

Corresponde al nombre de la moneda o Unidad de Cuenta en que se otorga el crédito.